

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto (reproducido) autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para que adquiera directamente un grupo de edificios y terrenos para instalar las Factorías militares en Mahón. Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Víctor Piedras. Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se mencionan. Real orden nombrando, en virtud de concurso, para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños á los señores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes aprobatorias de presupuestos para instalación de las Granjas agrícolas que se expresan. Otra disponiendo se haga una tirada de 5.000 ejem-

plares de cada una de las siete Cartillas agrícolas aprobadas en el concurso abierto por Real decreto de 15 de Agosto de 1903.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Asesoría general de seguros.—Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1904.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios referentes á nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Nombrando mozo del Instituto de Lugo á D. Manuel Fernández.

Arreglo escolar de la provincia de Castellón.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Arqueología, vacante en la Universidad de Valencia.

Universidad Central.—Nombramiento de Tribunales á Escuelas de primera enseñanza, y relación de aspirantes á las mismas.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando á D. Félix Mas y Llinás.

Junta de Obras del puerto de Santander.—Subasta para el suministro de carbón mineral.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Eléctrica Madrileña de tracción.—Esponjera del Sur de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

El Material Industrial.—Catalana general de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error material en el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para que adquiera directamente, de D. Marcos Mercadal y Netto, el grupo de edificios y terrenos que ha ofrecido para instalar las factorías militares de subsistencias y utensilios de Mahón, siendo dicha adquisición libre de todo impuesto, gasto de escritura, etcétera, en la cantidad líquida de sesenta mil pesetas, pagaderas en seis años, á diez mil cada uno, abonándosele el interés del cinco por ciento anual de los plazos no pagados; siendo cargo dicha cantidad á los fondos del Material de Ingenieros, y disponiendo el ramo de Guerra de los terrenos y edificios desde el día en que se haga la escritura de concesión.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos Don

Víctor Piedras y Macho; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes, á D. Salomón Tobelén, súbdito marroquí.

Art. 2.^o La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes, á Sid Mohamed Ben Jalifa, súbdito marroquí.

Art. 2.^o La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Eduardo Baselga, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.555, expedida en 25 de Noviembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á Juan Mulé Pozuelo, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, y que el interesado falleció el día 6 de Enero último, ó sea antes de que fuese llamado á filas, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Fernández Iglesias, vecino de Langreo, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 676, expedida en 18 de Julio de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Benigno Fernández Zapico, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Gijón;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso convocado por orden de 7 de Febrero último para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños, á los efectos del art. 29 de su reglamento:

Resultando que previa lectura de las Reales órdenes de 6 del corriente jubilando á D. Benito Crespo y á D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, por haber cumplido la edad de setenta años, y á D. Fortunato Escribano, se declararon vacantes las Direcciones balnearias de Montemayor (Cáceres), Ledesma (Salamanca) y Liérganes (Santander), como asimismo la de Molinar de Carranza (Vizcaya), por renuncia que de ella hizo D. César García Teresa, que la desempeñaba:

Resultando que por el Médico Director D. Arturo Daza de Campos, previa lectura del art. 46 del reglamento de baños y del Real decreto de 2 de Febrero de 1889, se hizo constar que salvaba su derecho, para reclamarlo en forma oportuna, sobre la incompatibilidad que, á su juicio, existe entre los cargos de Médico Director de baños é Inspector provincial:

Resultando que procediendo ya á la provisión de las vacantes producidas y á las que se fueron determinando en el acto del concurso, eligieron por el orden del escalafón: D. José Hernández Silva, la de Alhama de Aragón; D. Eduardo Palomares y Núñez, Fortuna; Don Agustín Lacort y Ruiz, Marmolejo; D. Recaredo Pérez Bernabeu, Molinar de Carranza; D. Enrique Sanchiz y Fabra, Caldas de Montbuy; D. Manuel Morales y Gutiérrez, Montemayor; D. Clodomiro Andrés y Miguel, Villavieja de Nules; D. Eduardo Menéndez Tejo, Caldas de Cuntis; D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez, Arnedillo; D. César García Teresa, Caldas de Besaya; D. Ildefonso Otón y Parreño, Caldas de Tuy; D. Manuel Manzaneque y Montes, Trillo; D. Cipriano Alonso y Díaz, Caldas de Oviedo; D. Amaro Masó y Bru, Santa Rita; D. Mariano Salvador y Gamboa, Paracuellos de Giloca; D. Benito Avilés y Merino, Villaro; D. Ramón Llord y Gamba, Lugo; D. Nicolás Pérez y Jiménez, Fuencaliente; D. Manuel Martí y Sánchez, La Puda; D. Francisco Ledo y García, Zaldívar; D. Hipólito Rodríguez Bartolomé, Ledesma; D. Celestino Compaired y Cabodevila, San Hilario; D. Domingo Fernández

Campa, Zuazo; D. Francisco Cal'eja y Alonso, Liérganes; D. Camilo Castellis y Ballespi, Alhama de Murcia; D. Luciano Courel y Armesto, Jabaleuz; D. Cándido Peña y Gallegos, Villar del Pozo; D. José Barrientos y Jaramillo, Carratraca; D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá, Valle de Ribas; D. Arturo Pérez Fábregas, Santa Teresa; D. Sixto Botella y Donoso Cortés, Belascoain; D. Diego González y Rodríguez, Arteijo; D. Salustiano Fernández Checa, La Isabela; D. Miguel Peña y López, Peñas Blancas; D. Pedro Tello y Megino, La Muera; D. Aurelio García Gavilán, Arechavaleta, y D. Arturo Daza de Campos, Alhama Nuevo de Granada:

Resultando que del sorteo celebrado á los efectos del artículo 172 de la instrucción general de Sanidad vigente, quedó formada la Comisión reconocedora por los Sres. D. Isidro Pondal y Albente, D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez y D. José Morales y Moreno:

Vistos los artículos 29 y 35 del reglamento de baños, la orden de convocatoria y el art. 162 de la instrucción general de Sanidad como queda redactado por el Real decreto de 2 de los corrientes:

Considerando que en el concurso se han cumplido todas las formalidades reglamentarias sin protesta alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, y se expidan los respectivos nombramientos á los interesados en él, á los efectos de los artículos 29 y 35 del reglamento de baños y del art. 162 de la instrucción general de Sanidad, en la forma que lo redacta el Real decreto de 2 de los corrientes.

2.º Que la Comisión organizadora que ha de actuar hasta el próximo concurso anual á los efectos del artículo 172 precitado, queda constituida en la forma expuesta; y

3.ª Que se tenga por hecha, para los efectos que procedan, la manifestación y reserva consignadas por Don Arturo Daza de Campos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, anunciado por Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 20 de los mismos:

Resultando que en el plazo reglamentario se presentaron los siguientes aspirantes:

Número 1. D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario, por oposición, de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia.

En su hoja de servicios acredita que, por Real orden de 16 de Julio de 1901, fué nombrado para dicho cargo, habiendo sido propuesto por el Tribunal que juzgó dichas oposiciones con el núm. 5 de la lista de mérito relativo.

Núm. 2. D. Antonio Cervera y Royo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Alicante.

Funda su pretensión en las siguientes razones: 1.ª, en que tiene derecho á tomar en el concurso por llevar más de dos años en el desempeño del cargo de Profesor numerario de Escuela Normal Superior de Maestros, por lo que cree el interesado que reúne la condición exigida por la regla 4.ª de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; 2.ª, que es el Profesor de Letras que cuenta con mayor antigüedad en el Profesorado de las Normales.

Acredita en su hoja de servicios que, por Real orden de 20 de Noviembre de 1900, fué nombrado Profesor numerario de la Normal Elemental de Albacete, en virtud de la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, cargo del que tomó posesión en 1.º de Diciembre de 1900; en 16 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Cuenca, de donde, por Real orden de 1.º de Enero de 1902, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón; en 1.º de Septiembre de 1902 tomó posesión del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Córdoba, para el que había sido nombrado, en virtud de traslación, por Real orden de 12 de Agosto del mismo año; en 16 de Septiembre de 1903 tomó posesión del cargo que actualmente sirve, y para el que fué nombrado también en virtud de traslación.

El Tribunal de oposiciones le propuso con el número 10 de la lista de mérito relativo.

Núm. 3. D. Aureliano Alcuza Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Jaén.

Acredita en su hoja de servicios que por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Elemental de Soria, en virtud de oposición; que en 1.º de Enero de 1902 pasó al cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de la misma provincia; en 10 de Septiembre de dicho año tomó posesión del cargo que sirve, y para el que fué nombrado en virtud de traslación.

El Tribunal de oposiciones le propuso con el núm. 12 de la lista de mérito relativo; y que pasado el expediente á informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, ésta ha emitido el siguiente dictamen:

«En la GACETA DE MADRID del 20 de Noviembre último se anunció á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, consiguiéndose en la convocatoria que la provisión ha de regirse por lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.»

Dentro del plazo reglamentario se presentaron tres aspirantes: D. Tiburcio Alonso Patín, D. Antonio Cervera y Royo y D. Aureliano Alcuza, Profesores de las Escuelas de Murcia, Alicante y Jaén, respectivamente.

El Negociado del Ministerio, después de hacer el extracto, con rigurosa imparcialidad, de la instancia y hoja de servicios de cada uno de los solicitantes, expone textualmente: «Que la aludida Real orden, en su párrafo 4.º, preceptúa que no podrán concurrir á traslado de plazas de Escuela Normal Superior los Profesores que no lleven dos años, por lo menos, en el desempeño de su cargo, y que en esta condición prohibitiva está comprendido D. Antonio Cervera, que tomó posesión del suyo en 16 de Septiembre de 1903, sin que pueda alegarse, como hace dicho interesado, el llevar más de dos años en el cargo de Profesor de Escuela Normal Superior, pues este cargo no existe si no lleva aneja la plaza que se ha de servir, y que buena prueba de ello es que estos cargos se anuncian siempre asignándose la plaza en que los que las hayan de desempeñar han de prestar sus servicios, y la Administración no es libre para trasladarlos de una Escuela á otra sin previa formación de expediente, cosa que no sucedería si no estuvieran asignados á determinado Centro de enseñanza;

Que tampoco es de tener en cuenta la razón de que, cuando se publicó la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, el Sr. Cervera estaba ya dentro del Profesorado, y que, por tanto, no puede tener para él esa disposición efecto retractor, porque aparte de que dicho Profesor consintió sus efectos, toda vez que no reclamó contra ella la plaza de Valencia, se ha anunciado un año después de publicada, y la vacante existe solamente desde 8 de Noviembre último, y que, por tanto, no puede decirse que el Sr. Cervera tuviese derecho alguno á la publicación de la mencionada Real orden;

Que según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 29 de Julio de 1901, los Profesores numerarios de la Sección de Letras nombrados por Real orden de 16 de los mismos deben tenerse por posesionados desde el día 21 del próximo mes, y que se compute la antigüedad entre ellos por el orden de prelación en que fueron propuestos por el Tribunal de oposiciones;

Que en su consecuencia, el Negociado cree que debe desestimarse la instancia del Sr. Cervera por estar comprendido en el párrafo 4.º de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, y que debe ser nombrado D. Tiburcio Alonso Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Que, sin embargo, como de tener el Sr. Cervera la condición de llevar dos años al frente de su cargo le correspondería la plaza á él, por contar con mayor número de servicios que los demás Profesores, compañeros suyos de oposición, y con el fin de que se dicte una resolución que siente jurisprudencia para casos semejantes, proponía que pasase el expediente á informe de esta Sección.

Como se ve, la cuestión objeto de la consulta se limita á determinar el alcance del párrafo 4.º de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, ó sea, si sólo puede contarse para los dos años que dan condiciones de aspirar en concurso de traslado, el tiempo servido en la Escuela desde la cual se solicita.

A juicio de la Sección, aunque ésta haya sido la intención del legislador, el texto de la Real orden preceptúa claramente lo contrario.

La palabra *cargo* no tiene más extensión que la que se le da en todas las disposiciones de Instrucción pú-

blica dictadas hasta hoy y reza el Diccionario oficial de la lengua, y así, cuantas veces se ha querido restringir la facultad de los Profesores de trasladarse por concurso ó permuta de un establecimiento á otro, se dijo que obtenida una plaza no se podrá solicitar otra durante cierto tiempo, ó en la forma consignada en los artículos 41 y 48 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, fecha 14 de Septiembre de 1902, que disponen que no podrán concurrir á traslados y ascensos los Maestros que no lleven tres años, por lo menos, en la escuela desde la cual solicitan.

El cargo es aquí el empleo ó categoría que una persona tiene dentro de su carrera, con independencia del establecimiento en que sirve.

El cargo de D. Antonio Cervera es el de Profesor numerario de Escuela Normal Superior, resultando accidental el lugar en que lo desempeña.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las circunstancias de mayor antigüedad y relevantes méritos que, de conformidad en este punto con el Negociado correspondiente del Ministerio, concurren en el Sr. Cervera, procede su nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

Por último, siendo evidente el perjuicio que se ocasiona á la enseñanza con el cambio frecuente de establecimientos por los Profesores, convendría se dictase una disposición que evitase esa movilidad, exigiendo, á semejanza del reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza, que los Profesores Normales no podrán concurrir á traslados sin que lleven tres años, por lo menos, en el establecimiento desde el cual solicitan.

Considerando que siendo evidente que las razones expuestas por el Consejo en el último párrafo de su informe, al recomendar que se dicte una disposición que evita los perjuicios que á la enseñanza ocasionan los frecuentes traslados de los Profesores, inspiraron la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, no puede ésta interpretarse en el sentido en que lo hace el Consejo, sino precisamente en aquel que tiende á evitar los males que el Consejo lamenta:

Considerando que no deben agravarse con interpretaciones legales contrarias á la letra y al espíritu de dicha Real orden;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tiburcio Alonso Patín Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarando vacante el cargo que en la Normal de Murcia desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Blas Cabrera y Felipe Catedrático numerario de Electricidad y Magnetismo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar interino retribuido de las mismas Facultad y Universidad, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, de las mencionadas Facultad y Universidad, á D. Federico Olóriz y Ortega, el cual disfrutará la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo único, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Rectorado y por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que D. Antonio Enrique García Cachazo cese en el cargo de Profesor interino de las Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, de la expresada Facultad, por no haber desempeñado su enseñanza en el presente año académico; disponiendo al propio tiempo que se desestime su reclamación, y que por el Rectorado de la mencionada Universidad se incoe un amplio expediente en el que, oyendo al interesado y al referido Claustro, se depure si el mencionado Profesor ha cumplido y cumple en la actualidad con los deberes de su cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la citada Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto presentado por el Director de la Granja Instituto de Castilla la Nueva para atender á las roturaciones y demás trabajos de precisión y urgencia para terminar la instalación de todos los necesarios elementos para que dicho establecimiento llene cumplidamente su misión:

Considerando que las cantidades asignadas en los presupuestos de este departamento ministerial para atender á esta clase de servicios no son de la importancia que éstos exigen, precisa reducir el expresado presupuesto á la suma estrictamente necesaria para que por este año no se realicen más que los trabajos de mayor apremio; y

Considerando que esta Granja se considera en período de creación, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se reduzca el referido presupuesto á la suma de 60.000 pesetas, que se librarán á favor del Habilitado del establecimiento, D. Francisco Nadal, en la forma acostumbrada, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente, autorizándose este servicio en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CARDENAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto extraordinario presentado por el Director de la Granja Central, considerada en período de creación por las grandes modificaciones que en la misma se están llevando á cabo:

Considerando que la cantidad que para los servicios que en aquel establecimiento se proyectan ascienden á 62.000 pesetas:

Considerando que dicha cantidad puede reducirse, dejando para años sucesivos la terminación de algunos de los trabajos emprendidos y no incluyéndose más que las cantidades precisas para que los servicios no se interrumpen;

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio último, ha tenido á bien aprobar el estado presupuesto extraordinario por la cantidad de 30.000 pesetas, á que queda reducido su total importe, cuya suma se librará á justificar á favor del Habilitado del citado establecimiento D. Francisco Nadal, en la forma acostumbrada, con cargo al cap. 6.º, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 28 de Diciembre último el dictamen de la Junta calificadora de las cartillas agrícolas presentadas al concurso público abierto por Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y habiendo sido premiadas las correspondientes á las regiones 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 10; y

Considerando que, según dispone el art. 6.º del citado Real decreto, deben entregarse 1.000 ejemplares á los respectivos autores, y repartir entre las Escuelas públicas las que se conceptúen necesarias;

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio del año anterior, ha tenido á bien disponer que se haga una tirada de 5.000 ejemplares de cada una de las siete cartillas aprobadas en el referido concurso, de los cuales se entregarán 1.000 á los autores, 3.000 al Ministerio de Instrucción pública, con destino á las Escuelas de primera enseñanza, quedando los otros 1.000 á disposición de este Ministerio. Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer los gastos de impresión, papel, tirada, encuadernación, etc., que este servicio origine, se libre á justificar, á favor del Habilitado de este Ministerio, D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 8.400 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 13, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Africa (costa W.)

Liberia.—Gran Nannakrou.—Bajo.

Notice to Mariners, núm. 78. Londres, 1905.

Núm. 100, 1905.—Según noticias fecha 20 de Diciembre de 1904, del Board of Trade, el Capitán del vapor *Cameroon* da cuenta que su buque, calando 5'18 metros, tocó y se fué á pique sobre un bajo frente al Gran Nannakrou, situado aproximadamente á una milla al S. 31º W. del Gran Nannakrou y al N. 59º W. de la extremidad SW. de las tierras de la aldea King Wills.

Posición aproximada: 4º 49' 0" N. y 2º 31' 40" W.

Entre este bajo y la costa se dice que el fondo es muy sucio.

Carta núm. 547 de la Sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Africa (costa W.)

Costa del Oro.—Ajua.—Roca.

Notice to Mariners, núm. 96. Londres, 1905.

Núm. 101, 1905.—Según noticias fecha 3 de Diciembre de 1904 del Board of Trade, el Capitán del vapor *Teneriffe* da cuenta de la existencia de una roca sobre la cual fué encontrada sonda de 4'2 m. en bajamar. Dicho bajo es una aguja, y está á 12 cables al N. 85º E. de la punta Sur de la villa de Pampendi, y al S. 5º W. de la punta de fuera de la villa Ajua.

La mar rompe algunas veces sobre esta roca en bajamar. Posición aproximada: 4º 51' 15" N. y 4º 23' 35" E.

Carta núm. 186 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.)

Barco-faro «Cross Sand».—Modificación de la señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 63. Londres, 1905.

Núm. 102, 1905.—Según noticias de Trinity-House, Londres, se proyecta para el 12 de Marzo de 1905 variar la señal de niebla del barco-faro *Cross Sand*, que en la actualidad es una bocina de mano, por una automática que dará un sonido cada 10 segundos, como sigue: sonido, 4 segundos; intervalo de silencio, 6 segundos.

Posición aproximada: 52º 38' 15" N. y 8º 6' 50" E.

Se dará nuevo aviso cuando el cambio haya sido hecho.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 40.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Isla Helgoland.—Modificación en el abalanzamiento de los bancos próximos.

Avis aux Navigateurs, núm. 33/197. Paris, 1905.

Núm. 103, 1905.—Cuando se vuelva á colocar el balizamiento de verano, las siguientes modificaciones serán hechas en el balizamiento de los alrededores de la isla Helgoland:

a.—La boya-baliza «Nathurn» estará pintada de rojo, con la inscripción «Nathurn», y terminará en un globo y un cono, vértice arriba.

b.—Las boyas-huso A de las radas N. y S. terminarán en un globo.

c.—Las boyas-huso B de la rada N. terminarán en un cono, vértice abajo.

d.—Las boyas-huso B de la rada S. terminarán en un cono, vértice arriba.

e.—La boya-baliza Hogstean estará pintada de negro, con la inscripción «Hogstean», y terminará en un globo y un cono, vértice abajo.

f.—La boya de silbato Sellebrunne estará pintada de blanco, con la inscripción «Sellebrunne», y terminará en dos conos, vértices arriba.

g.—La boya-huso, fondeada á 150 m. de la precedente, estará pintada de blanco, y terminará en dos conos, vértices arriba.

Carta núm. 45 de la Sección II.

Río Weser.—Strohausersiel.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 33/198. Paris, 1905.

Núm. 104, 1905.—Una luz fija con dos sectores blancos, un sector rojo y un sector verde se ha encendido al lado N. de la entrada de Strohausersiel.

Esta luz sirve para la navegación en el brazo del río que pasa al W. del Strohauser Plata.

Su apariencia es:

Fija blanca, del N. 12º E. al S. 77º E., por E. (91º).

(Se continuará.)

(Conclusión.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CASTELLÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN			ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR			ESUELAS privadas.		SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.	Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.			
104	Sierra Engarcerá..	»	»	* Marina.....	»	»	182	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	104
»	»	»	»	* Ibarzos.....	»	»	204	39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Jonbea.....	»	»	241	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Mosquera.....	»	»	154	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* San Miguel.....	»	»	216	39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* San Antonio.....	»	»	133	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
105	Soneja.....	»	1	* Soneja.....	744	»	1.850	315	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	105
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	21	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
106	Sot de Ferrer.....	»	1	* Sot de Ferrer.....	394	»	932	96	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	106
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
107	Sueras.....	»	1	* Sueras.....	449	»	1.322	197	63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	107
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	415	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Tales.....	»	1	* Tales.....	228	»	1.117	114	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	108
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	118	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	507	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
109	Teresa.....	»	1	* Teresa.....	507	»	1.124	125	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
110	Tirig.....	»	1	* Tirig.....	506	»	1.845	210	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	187	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
111	Todolella.....	»	1	* Todolella.....	166	»	495	56	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	111
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
112	Toga.....	»	1	* Toga.....	133	»	252	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
113	Torás.....	»	1	* Torás.....	386	»	858	100	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	113
»	»	»	»	Masada de la Alakaya.....	2.300	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Masada de los Planos.....	2.100	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
114	Toro (El).....	»	1	* Toro (El).....	843	»	1.230	143	67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	114
»	»	»	»	Molinar (El).....	7.430	»	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
115	Torralba.....	»	1	* Torralba.....	135	»	298	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	115
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	103	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
116	Torreblanca.....	»	2	* Torreblanca.....	865	»	2.933	515	111	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	116
»	»	»	»	* Torrostrera.....	54	»	250	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	105	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
117	Torrechiva.....	»	1	* Torrechiva.....	201	»	432	54	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	117
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
118	Torre de Embosora.....	»	1	* Torre de Embosora.....	138	»	338	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	118
»	»	»	»	Mas de Centelles.....	11	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	102	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
119	Torre de Endomech.....	»	1	* Torre de Endomech.....	291	»	535	71	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
120	Traiguera.....	»	2	* Traiguera.....	802	»	2.303	386	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	120
»	»	»	»	* Rio-Cenia.....	165	»	511	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á menos de.....	500	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de.....	500	»	322	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Useras.....	»	1	* Useras.....	703	»	1.617	228	53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	121
»	»	»	»	Jormany.....	22	»	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Mas Blanch.....	6.500	»	36	»	»	»	»												

127	Villafranca del Cid.....	18	65	181	6.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	6.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	6.000	Masia de Alentao.....
128	Villahermosa.....	18	65	181	8.800	Masia de Gat.....	18	65	181	8.800	Masia de Gat.....	18	65	181	8.800	Masia de Gat.....
129	Villanueva de Alcolea.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
130	Villanueva de la Reina.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
131	Villar de Canes.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
132	Villarreal.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
133	Villavieja.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
134	Villosos.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
135	Vinaroz.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
136	Vistabella.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
137	Viver.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....
138	Viver.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....	18	65	181	5.000	Masia de Alentao.....

nes, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—294

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Colmenar de Oreja á la de Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de esta Corte, en la Administración del Correo Central y en las oficinas de Correos de Colmenar de Oreja y Fuentidueña de Tajo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicha Dirección general, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—295

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Sigüenza á Atienza, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—296

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Candeleda á la estación del ferrocarril de Oropesa, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Avila y Toledo, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Candeleda y Oropesa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—297

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—298

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Górgal á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Górgal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Górgal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula

personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—299

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Tarancón á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Tarancón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tarancón, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—300

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el cuarto trimestre del año 1904, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES					CANTIDADES INDEMNIZADAS				
	Muerte.	Incapaci- dad perma- nente absoluta.	Incapaci- dad perma- nente relativa.	Incapaci- dad temporal.	TOTAL	Por muerte.	Por incapacidad permanen- te absoluta.	Por incapacidad permanen- te relativa.	Por incapacidad temporal.	TOTALES
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Anónima de Accidentes....	1	»	»	251	252	1.250	»	1.570	6.403.31	9.223.31
Asociación de propietarios..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asociatríce (L.).....	2	1	2	180	194	3.610.50	2.391.83	3.791.25	11.561.19	21.354.77
Caja de Previsión y Socorro.	12	1	37	3.171	3.221	15.282.25	2.100	26.447.50	94.159.67	137.989.42
Centro de contratistas de Bar- celona.....	»	»	»	33	33	»	»	»	1.596.05	1.596.05
Fonciére (La).....	»	2	1	94	97	»	3.523.50	750	2.977.75	7.251.25
Hispania (La).....	18	»	34	1.697	1.749	25.525	»	40.260	47.145	112.930
Preservatrice (La).....	2	»	2	274	278	2.901.50	»	1.800	6.664.41	11.365.91
Previsora (La) Mutua.....	»	»	5	87	92	»	»	740.92	2.331.67	3.072.59
Previsora (La) Mutua.....	»	1	»	63	64	»	1.725	»	1.462.87	3.187.87
Vasco-Navarra (La).....	30	1	35	2.466	2.532	26.141.15	1.350	27.495.34	74.083.30	129.069.79
Zurich (La).....	2	7	»	500	509	4.732.50	6.680.20	»	21.774.13	33.186.83
TOTAL GENERAL.....	67	13	116	8.825	9.021	79.442.90	17.770.53	102.855.01	270.159.35	470.227.79

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Asesor general de Seguros, Emilio L. Pastor.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Torrejoncillo (Cáceres), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, á D. Amadeo Martín.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Lo que se hace público para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á Doña Consuelo Penillar y Alvarez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Vacante, por pase á otro destino de D. Dositeo Rozas, una plaza de mozo del Instituto general y técnico de Lugo, y siendo urgente su provisión para atender á las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la referida plaza á D. Manuel Fernández y Fernández, con el sueldo anual de 750 pesetas, y carácter interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Universidad de Valencia.

Con arreglo á lo que dispone el reglamento de oposiciones vigente, se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para que concurran el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, al Museo Arqueológico Nacional, Serrano, 13, con

el fin de dar comienzo á los ejercicios, previa la presentación del trabajo de investigación y programa de la asignatura.

El cuestionario estará de manifiesto en dicho lugar, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, durante los ocho días laborables anteriores al mencionado 26.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Presidente, Juan Catalina García.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 2 y 14 de Febrero último, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por aquella disposición; de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 del mismo, se publican á continuación los Tribunales para proveer dichas plazas, nombrados por este Rectorado en virtud de propuesta del Consejo Universitario, y las relaciones de aspirantes que han acudido dentro del plazo señalado; advirtiéndose á los que no han llenado todos los requisitos exigidos que, según la Real orden de 26 de Octubre de 1902, deberán presentar ante los respectivos Tribunales los justificantes necesarios para completar sus expedientes personales á fin de que puedan ser admitidos por aquellos como opositores.

Tribunal para las plazas de las Escuelas de niños.

Presidente, D. Gabriel María Vergara, Catedrático numerario del Instituto general y técnico.

Vocales: D. Vicente Fernández Vallciérigo, Profesor de Escuela Normal.—D. Francisco Cuerva Paisón, Profesor de Escuela Normal.—D. Joaquín Palaeio y Calvo, Sacerdote.—Don Juan Bautista Marín y Fernández, Maestro de escuela pública, ingresado en el Magisterio por oposición.

Tribunal para las plazas de las Escuelas y Auxiliaria de niñas y de párvulos.

Presidente, D. Juan José Daza de Campos, Catedrático numerario de Instituto general y técnico.

Vocales: Doña Eusebia Genóver y Sanz, Profesora de Escuela Normal.—Doña Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de Escuela Normal.—D. Luis Viedma y Muñoz, Sacerdote.

—Doña Concepción Gálvez y Delgado, Maestra de Escuela pública, ingresada en el Magisterio por oposición.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Rector, R. Conde.

Relación de los aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas elementales de niños, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

- 1, D. Francisco Abellán y Pérez.—2, D. Mariano Alcañiz y Sáiz.—3, D. Félix Alonso y Rodríguez.—4, D. Ramón Amor y Benítez.—5, D. Nicanor Andrés y Ascensio.—6, D. Antolin Andrés y Martín.—7, D. Luis Antón y Cano.—8, D. Félix Arranz y Posadas.—9, D. Ignacio Barba y Sanz.—10, D. Eusebio Barragán y Minaya.—11, D. Juan José Barbero y Delgado.—12, D. Francisco de Paula Belbel Guerrero.—13, Don Antonio Blanes Payá.—14, D. Emilio Caballero Pascua.—15, D. José Cabrera y Cabrera.—16, D. Julio Cáceres Hernández.—17, D. Manuel Calabuig y Hernanz.—18, D. Francisco Calero Urroz.—19, D. Federico Calvo Borreguero.—20, D. Quintín Calvo Fernández.—21, D. Modesto Cambromero y Puente.—22, D. José Costa García.—23, D. Manuel Cotrina y Cano.—24, D. José Díaz-Alejo y Alvarez de Lara.—25, Don Francisco Díaz y Camacho.—26, D. Joaquín Díaz Cañada.—27, D. Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia.—28, D. Aniceto Díaz Regañón y Díaz Regañón.—29, D. Ramón Díaz y Rodríguez.—30, D. Luis Domínguez y Grajera.—31, D. Félix Escalante y Martín.—32, D. Manuel Espada y Escalante.—33, D. Ramón Escalante y Felipe.—34, D. Francisco Esteban y Esteban.—35, D. Santiago Esteban y Retiro.—36, D. Juan Estero de Cuadros.—37, D. José Fernández y Aroca.—38, Don Fernando Fernández Ballesteros.—39, D. Luis Fernández y García.—40, D. José Fernández y Martínez.—41, D. Faustino Fernández Méndez.—42, D. Rafael Fernández Peña.—43, Don Simón Fernández y Vicente.—44, D. Conrado Fresneda y Lamo.—45, D. Bruno Manuel de la Fuente y Alonso.—46, D. José Fuentes y Llorens.—47, D. Pedro Galapienso Pérez.—48, D. Antonio Gálvez y Pérez.—49, D. Abilio Gallardo y Sánchez.—50, D. Segundo Gallego y González.—51, D. Alejo García Hernández.—52, D. José María y Parroño.—53, D. Celedonio Garzón y Aragón.—54, D. Santiago Garray y Millar.—55, D. Juan Gimeno y Martínez.—56, D. Donato Benito Francisco Gormaz y Cabadas.—57, D. Máximo Gómez Diz.—58, D. Antonio Gómez García.—59, D. Claudio Manuel Gómez y Gómez.—60, D. Raimundo González Bolonio.—61, D. Francisco Antonio González Cavada y García del Rivero.—62, D. Bafael V. González Cuadrado.—63, D. Matías González García.—64, D. Serafín González y Ocenda.—65, D. Luis Guillén y Escolar Noriega.—66, D. Manuel Hernández y Hernández.—67, D. Francisco Hernández de la Rosa.—68, Don Santiago Hernanz-Lescar.—69, D. Florencio Hidalgo y Serrano.—70, D. Mauricio Luis Igualada y Frías.—71, D. Cristino Jalón Carrasco.—72, D. Mauricio Vicente Jiménez y Moraleda.—73, D. Evaristo Jiménez y Sánchez.—74, Don Francisco Juan y Marín.—75, D. Luis Ledo y Martínez.—76, D. Román Carlos Lain y Encinas.—77, D. Manuel María Lizarraga y López-Vaillo.—78, D. Antonio López y Cal.—79, D. Santiago López y López.—80, D. Máximo López Martínez.—81, D. Ramón López Oliveros y Corrales.—82, D. Desiderio López Ferradas y Domínguez.—83, D. José Lorenzo é Iglesias.—84, D. Simón Losa y Gago.—85, D. José María Lozano y López.—86, D. Sixto Luna y González.—87, D. Faustino Madrid y Avila.—88, D. Antonio Alfonso Marín y Pérez.—89, D. Francisco Martín Ampudia y Sánchez.—90, D. Pedro Pascual Martín y Latorre.—91, D. Cristóbal José Martín Maestro y García.—92, D. Rafael Martín Merino.—93, D. Enrique Martín y Navas.—94, D. Jesús Martínez y Goñi.—95, D. Rafael Martínez y López.—96, D. Jaime Martínez y Soliva.—97, D. Lino Martínez Turumby.—98, D. Francisco Masada del Peso.—99, D. Vicente Mateo y del Rincón.—100, D. Juan Ildefonso Medel y González.—101, D. Miguel Melendo y Cruz.—102, D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo.—103, D. Constantino Menéndez Argumosa.—104, D. Anacleto Moliner y Serrano.—105, D. Rafael Morales y Barrera.—106, D. Mariano Moreno Bustillo.—107, D. Juan Moreno Collado.—108, Don Pedro Moya y Fernández.—109, D. Victoriano Muelas y Peña.—110, D. Federico Muñoz y García.—111, D. Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez Madrilejos.—112, D. José María Murriel y Linares.—113, D. Ildefonso Navarro Jiménez.—114, D. Jacobo Orellana Garrido.—115, D. Eugenio Ortega y Oteo.—116, D. Juan Manuel Pérez Bravo.—117, D. Francisco Pérez y Gutiérrez.—118, D. Luis Pérez y Nogués.—119, D. Ildefonso del Pino y Sánchez.—120, D. Wenceslao Piquero y García.—121, D. Juan Planellas Alemán.—122, D. Conrado Prat y Fábregas.—123, D. Ramón Puco Calvera.—124, Don Severino Quiros Toledano.—125, D. Enrique Ramírez y Duro.—126, D. Galo Recuero y García.—127, D. Luis Renedo y Lizardi.—128, D. Manuel de la Rica y Calderón.—129, D. Ramón Rius y Cambra.—130, D. Gabriel Rivera y García.—131, D. Sacerdote Rodrigo Llorente.—132, D. Emiliano Rodríguez Gallego.—133, D. Luis Rodríguez y García Aguado.—134, D. Ceñón Rey y Cano.—135, D. Eloy Rubianes y Martínez.—136, D. Mariano Rojas y Barrios.—137, D. Teodoro Saavedra y Ruiz.—138, D. Joaquín Salgado y Hernández.—139, D. Bernardino Sánchez y Díaz.—140, D. Fernando Sánchez García.—141, D. Justo Sánchez y Gutiérrez.—142, D. Francisco Sánchez y Sánchez.—143, D. Anastasio San Esteban.—144, D. Rafael San Miguel y Nieto.—145, D. Julio Seguí y Martínez.—146, D. Benito Serrano y Perea.—147, D. Marcelino Serrano y Sánchez.—148, D. José Sorigué Vilaseca.—149, D. Eduardo Talamantes y Lliana.—150, D. Cristóbal Tobarra y Jiménez.—151, D. Teófilo Torija y de la Fuente.—152, D. José Torralba y Moreno.—153, D. Luis Ugedo Semper.—154, D. Antonio Ugena y Benito.—155, D. Sotero Francisco Vallano y Bermejo.—156, D. José Vaquerizo y Banet.—157, D. Gabriel Vera y Oria.—158, D. Hermenelindo Vilaverde y García.—159, D. Eleuterio Raimundo Villanueva y García Cuerva.—160, D. Tomás Villora y Cano.—161, D. Ciríaco Vinseda y Páez.

Relación de los aspirantes á tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas y Auxiliares elementales de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

- Número 1, Doña Anastasia Aberturas y Martínez.—2, Doña María Espectación Aibar Urchaga.—3, Doña Luciana Alconada Alzate.—4, Doña Petra Patrocinio Alonso é Irueste.—5, Doña Pilar Alonso y Pascual.—6, Doña Encarnación Alós y Gares.—7, Doña Florencia Máxima Alvarez y Garrido.—8, Doña Dolores Aparicio y Blanco.—9, Doña Andrea Aragoneses de Andrés.—10, Doña Bernabea Aranda y Mora.—11, Doña María de las Mercedes Arribas y Sánchez.—12, Doña Isolina Atienza y Ortega.—13, Doña Purificación Ayala y Arteseros.—14, Doña Elisa Azpiázu y Sáinz.—15, Doña María del Consuelo Barragán.—16, Doña Emilia del Barrio de las Heras.—17, Doña Carmen Belda y Tamayo.—18, Doña María Elisa Cabezon y Balmaseda.—19, Doña Gregoria Cadalso y Manzano.—20, Doña Elisa Calyete y Hernández.—21, Doña Petra Calvo y Pérez.—22, Doña Aurea Cardenal y Cristóbal.—23, Doña Luisa Colorado y Tozalla.—24, Doña Amparo Conde Hernández.—25, Doña Dolores Crecenta y Pe-

- nado.—26, Doña Consuelo Cruz Velasco.—27, Doña María del Cueto y Pando.—28, Doña Josefa Dalman y Montesinos.—29, Doña Ramona Díaz y López.—30, Doña Francisca Escobar y Frías.—31, Doña Purificación Escudero Lacussant.—32, Doña Obedulia Estévez y Franco Souza.—33, Doña Agueda Gabriela Faro de la Vega.—34, Doña Basilia Fernández Cano.—35, Doña Petra Fernández García.—36, Doña María del Pilar Fernández y Herranz.—37, Doña Petra Fernández-Luna y Marjalzo.—38, Doña Carmen Fuentes Otero.—39, Doña Virginia Encarnación Gambín y Martín.—40, Doña Manuela Gómez Bravo.—41, Doña Margarita García y Pérez.—42, Doña Elvira García Rey.—43, Doña María Asunción García Sanz.—44, Doña Desideria Garrido y Casado.—45, Doña Rosa Gascón y Arriba.—46, Doña María de las Mercedes Giner y Perez.—47, Doña Lucía María Gómez y Gómez.—48, Doña María Guadalupe Gómez y Pérez.—49, Doña Apolonia Gómez y Rus.—50, Doña María Luisa Gondra y Gaviola.—51, Doña Clara González Sudón.—52, Doña Carmen Guerra Helguedas.—53, Doña Eustaquia Gurtubay Uriarte.—54, Doña Eugenia Gutiérrez Pérez.—55, Doña Valeriana Gregoria de las Heras y Dispierto.—56, Doña Luisa Heredero y Herrero.—57, Doña María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda.—58, Doña Narcisca Herrera Ruiz.—59, Doña Juana Herrero y Esteban.—60, Doña Carmen Hernáez y Martínez.—61, Doña Basilia Hernando Ayllagas.—62, Doña María de la Concepción Julia Hidalgo y Aparicio.—63, Doña Faeundia Jara García.—64, Doña Luisa Junquitu y Sánchez.—65, Doña María Lararejos y García.—66, Doña María de los Desamparados Larraga y Bonoza.—67, Doña María del Rosario Leiva y Prat.—68, Doña Victoria López Azanza.—69, Doña María López y López.—70, Doña Juliana Aurelia López Rivera.—71, Doña María del Patrocinio López Romero.—72, Doña Ana Isabel Lorenzo.—73, Doña Consuelo Mañero Marchante.—74, Doña María Martín y Domínguez.—75, Doña Francisca Martín Pavón.—76, Doña Aurelia Martín de la Peña.—77, Doña María del Carmen Martín de la Peña.—78, Doña Amparo Martín y Serrano.—79, Doña María Mata y Arias.—80, Doña Cesárea Martínez Duero.—81, Doña María del Pilar Martínez Duero.—82, Doña Emilia Martínez Hernández.—83, Doña María del Pilar Martínez Utrilla.—84, Doña Emilia Méndez y Blas.—85, Doña Petra Menéndez Andrés.—86, Doña Carmen de Miguel y Romero.—87, Doña Antonia Isabel Minguélez Cobreros.—88, Doña Eustasia Montoya y Bachiller.—89, Doña Matilde Morales Bascuñán.—90, Doña Petra Morales y Hernández.—91, Doña Isabel Moreno y Sánchez.—92, Doña Dolores Muñoz y Carrpio.—93, Doña Dolores Nogués y Sarda.—94, Doña Faustina Núñez Martín.—95, Doña Dolores de Olavarrieta y López.—96, Doña Felisa Olmedo y Ortega.—97, Doña Tomasa Ondategui y Martín.—98, Doña Angela Oria y Lara.—99, Doña Remigia Mercedes Ortega y Alvarez.—100, Doña Anastasia Ortega y Portela.—101, Doña Teresa de Pablo y Colimario.—102, Doña Carmen Parra de la Fuente.—103, Doña Radigundis Payo y Martín.—104, Doña Petra Manuela Pérez y García.—105, Doña María de la O Sofía Páez y Rodríguez.—106, Doña Isabel Permy y Rey.—107, Doña Antonia Pinalia y Santos.—108, Doña Consuelo Penillas y Alvarez.—109, Doña Luisa Puigdemogolas y Ponce de León.—110, Doña Pilar Quilez y Ceba.—111, Doña Asunción Quinzanos Navarra.—112, Doña Elisa Rabanal y Merinero.—113, Doña Dolores Reig y Barber.—114, Doña Alicia del Río y Ramos.—115, Doña Justina María del Pilar Rivera y Domínguez.—116, Doña Elisa Ruiz y Díez.—117, Doña Blasa Claudia Ruiz y Ruiz.—118, Doña Otilia Rupérez Castro.—119, Doña Angela Sabariego Orué.—120, Doña Catalina Crisóstoma Sáiz Hernández.—121, Doña María Sáiz y Sancho.—122, Doña Matilde Sánchez Picayo.—123, Doña Amalia Sánchez y Sola.—125, Doña María Isabel Santos y Fernández.—125, Doña Rita Sanz y Gutiérrez.—126, Doña Leonada Sedano Holguín.—127, Doña María Sara Serra y Barrera.—128, Doña María del Consuelo Serrano Behevarria.—129, Doña Sofia Torres y Sánchez.—130, Doña María Teresa Trujillo y Delgado.—131, Doña Matilde Valdóon Chamarehín.—132, Doña Basilia Vargas y Pérez.—133, Doña Leonor Velaz y de Oñate.—134, Doña Concepción Vinagre y Moriano.—135, Doña Felisa Zaldivar y Gavilanes.

Relación de los aspirantes á tomar parte en las oposiciones á la plaza vacante en la Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, dotada como menos de 2.000 pesetas de sueldo:

- Número 1, Doña Anastasia Aberturas y Martínez.—2, Doña María Espectación Aibar Urchaga.—3, Doña Petra Patrocinio Alonso é Irueste.—4, Doña Florencia Máxima Alvarez y Garrido.—5, Doña Isolina Atienza y Ortega.—6, Doña Emilia del Barrio de las Heras.—7, Doña María Elisa Cabezon y Valmaseda.—8, Doña Luisa Colorado y Torralba.—9, Doña Dolores Crecenta y Penado.—10, Doña María del Cueto y Pando.—11, Doña María del Pilar Fernández y Herranz.—12, Doña Petra Fernández Luna y Majalzo.—13, Doña Virginia Encarnación Gambín y Martín.—14, Doña Desideria Garrido y Casado.—15, Doña María de las Mercedes Giner y Pérez.—16, Doña María Guadalupe Gómez y Pérez.—17, Doña Clara González Sudón.—18, Doña Carmen Guerra Helguedas.—19, Doña Eugenia Gutiérrez Pérez.—20, Doña María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda.—21, Doña Narcisca Herrera y Ruiz.—22, Doña Luisa Junquitu y Sánchez.—23, Doña María de los Desamparados Larraga y Bonoza.—24, Doña María de Rosario López y López.—26, Doña Ana Isabel Lorenzo.—27, Doña Francisca Martín Pavón.—28, Doña Amparo Martín y Serrano.—29, Doña María Mata y Arias.—30, María del Pilar Martínez Dueso.—31, Doña María del Pilar Martínez Utrilla.—32, Doña Emilia Méndez y Blas.—33, Doña Petra Menéndez Andrés.—34, Doña Carmen de Miguel y Romero.—35, Doña Antonia Isabel Minguélez Cobreros.—36, Doña Eustasia Montoya y Bachiller.—37, Doña Matilde Morales y Bascuñán.—38, Doña Isabel Moreno y Sánchez.—39, Doña Dolores Muñoz y Corripio.—40, Doña Dolores de Olavarrieta y López.—41, Doña Remigia Mercedes Ortega y Alvarez.—42, Doña Anastasia Ortega y Portela.—43, Doña Radigundis Payo y Martín.—44, Doña Isabel Permy y Rey.—45, Doña Antonia Pinalia y Santos.—46, Doña Asunción Reig y Barber.—48, Doña Otilia Rupérez y Castro.—49, Doña Angela Sabariego y Oria.—50, Doña María Isabel Santos y Fernández.—51, Doña Rita Sanz y Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas. CARRETERAS En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, durante los años 1905, 1906

y 1907, proyecto redactado en 1904 por su presupuesto de contrata de 4.498 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquier de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año. S—230

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Marchena á Morón, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904 por su presupuesto de contrata de 5.399'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquier de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Marchena á Morón, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año. S—231

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, segunda sección, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 8.158 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cual-

quiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, segunda sección, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—282

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, tercera sección, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 9.000 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, tercera sección, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—283

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Ecija á Olvera, primera y segunda sección, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 5.977 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno, con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ecija á Olvera, primera y segunda sección, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—284

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero del ex Agente ejecutivo de la zona de Arenys de Mar D. Félix Más y Llinás, por el presente se le cita y emplaza para que el día 23 del que cursa, á las once, se presente en el despacho de esta Delegación para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contra; previniéndole que su incomparecencia no suspenderá el acto.

Barcelona 6 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

P—241

Junta de las Obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.060 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado, esta Junta ha acordado señalar el día 10 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 109.089 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para tomar parte en la subasta será de 1.090 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del puerto.

Santander 8 de Marzo de 1905.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—El Secretario, Felipe Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.060 toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—290

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alhama de Granada.

D. Francisco de Paula Espejo Molina, Alcalde interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alhama de Granada.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en vista de las diligencias instruidas á petición del mozo del reemplazo del corriente año, sorteado con el número 20, Rafael Medina Sánchez, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez y seis años del hermano de dicho mozo, llamado Pedro Medina Sánchez, que se expresará; y conforme á lo determinado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil á los efectos de dicho artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á hacer pesquisas en averiguación del punto donde dicho hermano se encuentre.

Alhama 27 de Febrero de 1905.—Francisco de Paula Espejo.

Señas de Pedro Medina Sánchez.

De estado soltero, de oficio del campo, de edad cuarenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares y color trigueño; se ausentó de esta ciudad al poco tiempo de ocurrir los terremotos que se sucedieron en 1884.

M—694

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Distrito 9.º

D. Ramón Vilá Rasqué, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en funciones de Presidente de la Sección de Reemplazos del distrito noveno de la misma.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado en el día de ayer ante la Sección que me honro en presidir los mozos que á continuación se relacionan, ni persona alguna que les represente, como tampoco han justificado impedimento ó imposibilidad legal para ello, esta Sección acordó en la referida sesión instruir expediente de prófugo á los referidos sujetos por la falta mencionada.

En su virtud, por el presente cito y emplazo á los mentados mozos y á sus padres, tutores ó curadores, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan ante mi Autoridad, en las horas de despacho, á responder de los cargos que como presuntos prófugos se les hacen á los efectos de justicia.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1905.—Ramón Vilá.

Mozos que se citan.

Esteban Arés Soláns, hijo de Joaquín y Francisca.—Esteban Artes Punsola, de Joaquín y Francisca.—José Aspachs Roselló, de Juan y Francisca.—José Ayma Sagrera, de Manuel y Dolores.—Joaquín Ballhonesta Alvareda, de Joaquín y María.—Buenaventura Barbéns Rodríguez, de Melchor y Manuela.—Juan Bellavista Salla.—José Benet Deu, de José y Carmen.—Manuel Bernaldo Mayol, de Justo y María.—Salvador Biosca Bernardino, de Juan y Teresa.—Andrés Blanch Mayol, de Francisco y Filomena.—Felipe Bugueña Figueras, de Felipe y Dolores.—Pedro Bove Calvet, de José y Francisca.—Manuel Buset Arbos, de José y María.—José Capdevila Oller, de Jaime y Dolores.—Jaime Carcoisa Payol, de Juan y Ana.—Julian Carrascosa Manuela, de Cándido y Dolores.—Pedro Casals Bonnany, de José y Josefa.—Domingo Casanovas Copóns, de Baldomero y Josefa.—Domingo Castañer Molins, de Esteban y Catalina.—José Castell Serra, de Pedro y Dolores.—José Comas Palleja, de José y Tecla.—José Durán Moragas, de Joaquín y Teresa.—Francisco Font Casanovas, de Fidel y Angela.—Gerardo Font Comes, de Gumersindo y Josefa.—Carlos Franch Planella, de José y Rosa.—Juan Gabriel Campaña, de Pablo y Concepción.—Esteban Giralt Vilora, de Salvador y María.—Hermenegildo Gorgues Diaz, de Hermenegildo y Carmen.—Francisco Ibáñez Estatuet, de Juan y Rita.—Pedro Ill Borrás, de Magín y Dolores.—Esteban José Jaime, de padres desconocidos.—Martín Jumá Elias, de Esteban y María.—Miguel Juan Crysté, de Mauricio y Rosa.—Isidro Juvé Sabaté, de Magín y Catalina.—Sebastián Llaé Baró, de Antonio y María.—Amadeo Lluís Mollet, de Andrés y Margarita.—Francisco Marimón Borrull, de Juan y Teresa.—Miguel Martínez Hernández, de Juan y Fuensanta.—Juan Marradas Freixas, de Ignacio y Teresa.—Francisco Mas Pujol, de Pablo y Carmen.—Camilo Mayol Cabané, de Juan y Eulalia.—Antonio Miralles Pejerán, de Ramón y Marina.—José Onofre Bosch, de Agapito y Dolores.—Ramón Pau Corominas, de Juan y Rosa.—Manuel Palau Llavayol, de Agustín y Gertrudis.—Florindo Pena Lovera, de Agustín y Juana.—Enrique Planas Aliart, de Jaime y Eulalia.—Joaquín Pujol Peris, de Pedro y Consuelo.—Salvador Ribas Carreras, de Jaime y Rosa.—Juan Rodríguez Rosell, de Pablo y María.—Severo Rodríguez Ventura, de Buenaventura y Josefa.—Eudaldo Sala Serapia, de Eduardo y Luisa.—Juan Sancho Leonor, de Mauro y Encarnación.—Roque Sans Ruque, de Miguel y Luisa.—Melchor Serra Dolores, de Jerónimo y Carolina.—Melchor Serra Pau, de Andrés y María.—José Torner Casas, de Juan y Joaquina.—Domingo Toronell Serdá, de Domingo y María.—José Turalló Turalló, de Rafael y Joaquina.—Lorenzo Usó Pascuet, de Lorenzo y Rosa.—Juan Ustrell Comas, de Martín y Dolores.—Domingo Uteet Font, de Mariano y Teresa.—Martín Ventayol Peitg, de Isidro y Francisca.

M—695

Ayuntamiento constitucional de Bembibre.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Angel Díez Fernández, natural de San Román, hijo de José y María, núm. 22 del sorteo, por acuerdo municipal se le cita por la presente para que comparezca dentro del presente mes ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallado, reconocido y oído, ó bien envíe los documentos prevenidos en el art. 95 de la ley de Reclutamiento; con advertencia que de no verificarlo le será instruido expediente de prófugo y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Bembibre (León) 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Alonso.

M—696

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emiliana Paredes Villar, de veinte años de edad, soltera, profesión la de su sexo, hija de Tomás y María, natural de Tarriego y vecina de esta capital, conocida por la Tocinera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para celebrar la sesión del juicio oral de la causa que, en unión de otras, se la sigue por hurto de carbón; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en Palencia á 6 de Marzo de 1905.—Antonio María Aguirre.

PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Montoro y Muela, de veinticinco años de edad, hija de Francisco y de Luciana, casada, sin profesión ni antecedentes penales, natural de Algarineja (Granada), vecina que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesada con otra en causa sobre hurto para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la

policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, y conseguido la conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a 4 de Marzo de 1905.—Vicente Fernández.—El Secretario, Juan Alcover. JO—2304

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Fernández Tarifa, domiciliado en Albondón, que se dice se encuentra en Orán, hijo de Juan y Lucía, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa criminal que se sigue sobre daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Albuñol a 15 de Febrero de 1905.—Ramón Esteva.—El Escribano, Ignacio Oviedo. JO—1840

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez Lorenzo, de diez y siete años de edad, hijo de Juan Manuel y Petra, soltero, ciclista, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Mira el Sol, núm. 6, segundo derecha, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por esta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, del repetido Antonio Pérez Lorenzo, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares a 23 de Febrero de 1905.—Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. JO—1884

ALMADEN

D. Pedro Ochoa y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Flores Sánchez, natural de Sevilla, de veintisiete años, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, jornalero, sin instrucción, de regular altura, ojos pardos, color moreno, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarse un auto dictado por la Audiencia de Ciudad Real con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo en su caso, en concepto de preso, a mi disposición en la cárcel de este partido, por estar así acordado en cumplimiento de una orden de la antedicha Audiencia, haciendo constar el día en que se lleve a efecto aquélla, de la que se dará cuenta inmediata a este Juzgado para acordar su ratificación.

Dada en Almadén a 17 de Febrero de 1905.—Pedro Ochoa.—Por su mandato, Rogelio Zamora. JO—1784

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Oliver, alias Manta al Hombro, vecino de la Rambla de Oria, propietario, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 18 de Febrero de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, P. D., Cristóbal Sánchez. JO—1807

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Cristian Baez Ribas, residente en Granada, calle Concepción, número 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Marques de Sotomayor, núm. 53, a prestar declaración inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo por esta; por viajar sin billete en ferrocarril, en la cual se ha decretado su prisión con esta fecha, por no comparecer a los llamamientos judiciales que se le tienen hechos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel preventiva de este partido del referido procesado y a mi disposición.

Dada en Alora a 17 de Febrero de 1905.—Jesús G. Gros.—El actuario, Carlos Moreno. JO—1086

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ana Rodríguez Ruiz, vecina de Alhama de Granada, para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta; apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y a la vez encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en la villa de Alora a 13 de Enero de 1905.—Jesús G. Gros.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. JO—1785

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los autores, hoy desconocidos, del hurto de un reloj de níquel, cuyo detalle no consta, perteneciente a Manuel Exposito Plaza, hecho que tuvo lugar en la tarde del día 1.º del actual en el molino de San Andrés, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Gracia Real, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, establecido en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, a prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca del indicado reloj, así como del autor ó autores de la sustracción, los que caso de ser habidos los pondrán a mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán a la recta administración de justicia.

Dada en Andújar a 23 de Febrero de 1905.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. JO—1887

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de tres ovejas, cuyas señas se dirán, hurtadas al vecino de esta ciudad Antonio Pontiveros Abella en uno de los últimos días de Enero último del redil donde las tenía con otras, en el sitio del Portichuelo, de la vinya de D. José Lenzuez, enclavada en el pago de Peñallana, en este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas que las tengan, si no acreditan su legítima adquisición; así como a la busca también del autor ó autores del hecho, que, de encontrarse, se pondrán también del mismo modo, como detenidos, a disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Andújar a 23 de Febrero de 1905.—Juan Infante.—Por su mandato, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

Señas de las ovejas.

Dos tienen detrás de las orejas dos bocados y la derecha un arpillero delante.

La otra tiene las dos orejas despuntadas y en una de ellas un bocado atrás y arpillero delante. JO—1888

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, la Audiencia provincial de Huelva, en la causa seguida contra Agustín Rada Fernández, por hurto, hijo de José y María, natural y vecino de Iznalloz, herrero y de cuarenta y nueve años de edad, y toda vez a no haber podido ser citado por ignorarse su paradero, al objeto de que compareciera al juicio oral y público de la expresada causa, cito llamo y emplazo al indicado procesado para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a el en que aparezca inserto la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, se presente ante el expresado Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte a 18 de Febrero de 1905.—José Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. JO—1787

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y para cumplimentar carta-orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones contra Longinos Cárdenas Tomillo, hijo de Clemente, natural de Valladolid, de treinta y dos años, sin vecindad conocida, trabajador, y en vista de no haber sido hallado en su último domicilio, cito, llamo y emplazo a dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la condena que solicita para el mismo el Ministerio fiscal, y con la cual ha estado conforme su Abogado defensor; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte a 20 de Febrero de 1905.—José Ramírez.—Licenciado Antonio Martín Juan. JO—1841

BADAJOS

En el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del que suscribe por incendio en los hornos de cal que en la margen derecha del río Guadiana, próximo a esta capital, lleva en arriendo Manuel Correa Suárez, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando se cite de comparecencia ante este Juzgado al vecino de esta ciudad Bonifacio Hidalgo, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que verifique su comparecencia en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y pueda recibirle declaración en dicha causa.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, que firmo en Badajoz a 18 de Febrero de 1905.—El actuario, Manuel Maqueda. JO—1842

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del incendio ocurrido el día 4 de este mes en una cantina existente en el sitio denominado Valdeparillas, de este término, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal incendio.

Dado en Badajoz a 20 de Febrero de 1905.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—1843

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio habido en el almacén de maderas propio del vecino de esta ciudad D. Cayetano Pesini Pulido, que tuvo lugar en la noche del día 27 del mes anterior, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo, en el término de diez días, desde que el presente aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Badajoz a 20 de Febrero de 1905.—Manuel García.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—1889

BALTANÁS

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Palencia, León y Santander se

cita y llama al sujeto llamado Manuel Pérez González, natural de Huerga de Frailes, como de veintidós años de edad, ambulante, hijo de un tal Felipe, de oficio tabernero, con residencia en San Pelayo, partido de la Bañeza, a fin de que como testigo comparezca ante este Juzgado dentro de diez días a prestar declaración en el sumario que se sigue contra Miguel González Fuertes y Cándida Palacios León, sobre hurto de una caja; bajo los apercibimientos que determina el artículo 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baltanás a 22 de Febrero de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandato, Cástor Rey. JO—1891

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel González Fuertes, de veintitrés años, soltero, profesión quinquillero, natural de Huerga de Frailes, partido de la Bañeza, provincia de León, que no sabe leer ni escribir, y a Cándida Palacios León, de veinte años, hija de Manuel y Felisa, natural de Becerril de Campos, partido y provincia de Palencia, sin profesión y no sabe leer ni escribir, que vive en ambulancia en unión del referido Miguel y estuvieron en esta villa el 3 del Febrero del año último, donde por hurto de una caja a D. Hilario González Caño se les siguió sumario con el nombre de Miguel Pérez Fuertes y Calixta Palacios León, contra los que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Palencia, León y Santander, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta villa; entendiéndose que el Miguel González Fuentes es natural y vecino de Huerga de Frailes, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero é hijo de Ramón y Gertrudis.

Dada en Baltanás a 22 de Febrero de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandato, Cástor Rey. JO—1892

BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Fernández, de veintidós años de edad, labrador, natural y vecino de Souto de Santa Cristina, Municipio de Lobera, de este partido, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser reducido a prisión en méritos de causa que instruyo por muerte del niño José Seoane Labrador, vecino en sus días de la Nogueira de Santa Cristina, del mismo distrito de Lobera, a consecuencia de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura del Antonio García Fernández, poniéndole a mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Bande 12 de Febrero de 1905.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, ojos azules, sin barba, y viste traje completo de paño negro, hecho en Lisboa, sombrero también negro y calzaba borceguines de becerro, de tienda, usados. JO—1788

BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad y hurto, se cita, llama y emplaza a Francisco Alujes Alberto, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veinticuatro años, casado, prestamista, natural de esta ciudad, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona a 21 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, Angel Torres. JO—1844

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Josefa Ramón y N., cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad treinta años, soltera, modista, y en caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona a 18 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por el Escribano, Augusto Torres, Secretario. JO—1809

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto doméstico, se cita, llama y emplaza a Teresa Solé Puntarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad diez y seis años, soltera, sirvienta, natural

de Villalba, é hija de Lorenzo y Micaela, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona 21 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por el Escribano, Angel Torres. JO—1894

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rosal Badía y Benito Sanz Torres, procesados en el sumario núm. 630 de 1904, sobre robo frustrado, y en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de dicho sumario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: ser hijo de Juan y María, de treinta y nueve á cuarenta años, según relación facultativa, soltero, de profesión hilador, no procesado, con instrucción y apodo el primero, y el segundo ser hijo de Antonio y Manuela, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, según relación facultativa, soltero, no procesado, sin instrucción ni apodo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de la Sección segunda de esta Excm. Audiencia provincial.

Barcelona á 20 de Febrero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Font. JO—1810

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Simón, procesado en el sumario núm. 891 de 1904, sobre hurto y, en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de dicho sumario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: tener diez y ocho años, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Gracia, soltero, de profesión litógrafo de estampas, habitante en la calle de Carretas, núm. 5, cuarto, no procesado, sin instrucción ni apodo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á la disposición de la Sección segunda de esta Excm. Audiencia provincial.

Barcelona á 20 de Febrero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, J. Ignacio Font. JO—1811

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Guigols, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, en méritos de causa criminal sobre hurto, que instruyo bajo el número 112 del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos diez y nueve años de edad, de estatura baja, grueso, teniendo pelo en la barba, el que lleva afeitado; vistiendo traje de pana verde, blusa negra, y calza alpargatas; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona 22 de Febrero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano habilitado, Ignacio Font. JO—1895

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto contra Jaime Umbert y otro, se cita y llama á D. Antonio Aguilar, ex Secretario judicial, habiendo desempeñado el cargo en esta ciudad en el año 1888, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar las diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 18 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—1812

D. J. Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 435 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo á Bonifacio Solana Rodríguez, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del edificio llamado Palacio de Justicia, en el punto denominado Salón de San Juan, al objeto de que responda á los cargos que resultan en el sumario que contra él se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel modelo de esta ciudad del predicho Bonifacio Solana Rodríguez, de quien consta que es natural de Teruel, hijo de Antonio y de Isabel, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, ignorándose actualmente su paradero, y por tanto el territorio donde se encuentre.

Barcelona 18 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Secretario, por D. Carlos Roig, Fernando Robles. JO—1845

D. J. Eduardo Tormo Martí, Caballero de la Sagrada Orden

militar del Santo Sepulcro y Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Rafael Corominas Muntadas, de veinte años de edad, soltero, vaquero, que habitaba en la carretera de Ribas, Fuerte Pío, núm. 8, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Rafael Corominas Muntadas.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera. JO—1896

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estupro contra Emilio Sánchez Muñoz, natural de Los Berchules, partido de Ugijar, con domicilio que tuvo en la ciudad de Granada, calle de Guadalupe, número 7, soltero, del comercio, de treinta y dos años, hijo de José y Encarnación, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á averiguar cuál sea el actual paradero del referido procesado.

Dado á Barcelona á 21 de Febrero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—1897

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falso testimonio y tentativa de estafa contra Angela Casanovas de Arévalo y otros, hija de Antonio y Teresa, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Barcelona, vecina de la misma, viuda, costurera, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Angela Casanovas de Arévalo.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—1898

BILBAO—CENTRO

D. Mariano Permisán, ejerciente de Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Manuel Vicola y Casimiro García, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel de partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en causa que contra los mismos y otros instruyo por tentativa de robo en la joyería de D. Alfredo Alvarez, de esta vecindad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceda á la busca, captura y conducción de los predichos sujetos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 18 de Febrero de 1905.—Mariano Permisán.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martín. JO—1846

D. Mariano Permisán y Pérez de Laborda, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mario Medrano vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Mario Medrano, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 21 de Febrero de 1905.—Mariano Permisán.—Ante mí, Julio Enciso. JO—1899

D. Mariano Permisán y Pérez de Laborda, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Medina y Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Ana Rodríguez, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 22 de Febrero de 1905.—Mariano Permisán.—Ante mí, Julio Enciso. JO—1900

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gutiérrez Azopardo, hijo de Manuel y de Carolina,

de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, San Rafael, núm. 22, de ocupación industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Febrero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—1847

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Barrera, hijo de Juan y de Dolores, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Jerez de la Frontera, partido de idem, provincia de Cadiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—1901

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una mujer llamada Carmen, que hace unos diez meses era vecina de esta ciudad y tenía una casa de prostitución enfrente de la Lonja; á otra mujer llamada también Carmen, que por dicho tiempo llevó á la referida casa, engañada, á una joven llamada Isabel Perona Ros; y á un individuo llamado Juan, que era marinero, el cual estupro á la expresada joven en dicha casa, ignorándose los apellidos de dichos individuos, así como sus circunstancias personales, domicilio y actual paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirles declaración, para ser oídos, en el sumario que instruyo sobre corrupción de la referida menor Isabel Perona Ros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 20 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José Bay. JO—1903

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de la ejecución recaída en causa por lesiones contra Manuel Brenes Cabello, de veintitrés años de edad, hijo de José y Ana, soltero, natural del Pedroso, jornalero, y otro cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite al Brenes por medio del presente y otros de igual tenor, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de notificación; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad, expido el presente, visado por el Sr. Juez de Cazalla, á 17 de Febrero de 1905.—V.º B.º —Cándido Marina.—El Secretario, Eduardo Gómez C. JO—1789

CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Por el presente se exhorta y requiere á todas las Autoridades, y á los individuos de la policía judicial se encarga y ordena, procuren la busca de dos jumentos, uno de siete años, pequeño, pelo castaño, muy peludo, herrado de las cuatro patas, y una rozadura encima de las ancas, y otro de siete á ocho años, de siete palmos de alzada, pelo negro, herrado también de las cuatro patas, con dos rozaduras en el pecho y una citriz bastante grande é inmediata á los testículos, cuyos animales, durante la noche del 14 al 15 del actual, fueron robados de las cuadras de D. José Lluellas y D. José Colom, respectivamente, y caso de ser hallados proceder á su detención con la de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos, con éstas, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre el expresado hecho.

Dado en Cervera á 19 de Febrero de 1905.—Julián Huertas.—El Escribano, Domingo Agulló. JO—1813

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama á Cristóbal Roldán Hurtado, vecino en Encinas Reales y casado con Antonia Contreras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 21 de Febrero de 1905.—Bernardo Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Belmonte. JO—1814

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los remitentes y consignatarios de las expediciones siguientes: una número 18.393, procedente de Logroño, compuesta de un barril de vino, remitida por R. Sánchez y consignada á la orden; otra número 449, procedente de Leso, Rentería, compuesta de un barril de aguardiente, remitida por Conesa y consignada á P. O. Urbano; otra núm. 7.450, procedente de Almodóvar, compuesta de un bulto envases, remitida por Ruiz y consignada al portador; otra núm. 3.396, procedente de Jodas, com-

puesta de 32 cachos esparto, remitida por G. Gómez y consignada a Estevez, y otra núm. 619, procedente de Hornachuelos, compuesta de una caja aceitunas, remitida por Sandoval y consignada a P. O. Urbano, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con motivo del incendio ocurrido en el muelle de la Estación de esta capital el 16 de Mayo del año último, en que se quemaron las expediciones referidas; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Juan Antonio Montero. JO—1848

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y de mi parte suplico y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de dos sacos de picón verificado el 31 de Enero último del tren núm. 177 en el trayecto de Villarrubia á esta capital, los cuales, caso de ser habidos, pondrán en la cárcel á mi disposición y al rescate de dichos sacos, los que, caso de ser encontrados, serán también puestos á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 18 de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Pedro Fernández Hurtado. JO—1849

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Cándido Gantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre lesiones á Carlos Aspe; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Baltasar y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero, sin oficio ni domicilio.

Dada en la Coruña á 18 de Febrero de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—1815

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Joaquín Lamoza Guerra para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Varela Canosa y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: es hijo de Valentín y María Manuela, de veintitrés años, soltero y jornalero, natural y vecino de esta ciudad; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón de mahón dril, botas negras y usa boina; estatura alta, ojos negros, nariz y boca regular, pelo negro y color bueno.

Dada en la Coruña á 20 de Febrero de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—1850

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Herminia Campos Peña para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que instruyo sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que la repetida procesada es de las siguientes señas: de veintiséis años, soltera, costurera, vecina de esta capital, sin que consten otras.

Dada en la Coruña á 21 de Febrero de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Coin Vals. JO—1906

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Santiago Rodríguez Iglesias para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre amenazas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Vicente y de Dolores, natural de Lugo, vecino de esta ciudad, de veintidós años, soltero, escribiente.

Dada en la Coruña á 22 de Febrero de 1905.—Justiniano F. Campa.—D. S. O., Licenciado José Doval. JO—1907

CUENCA

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el cumplimiento de orden de esta Audiencia provincial, dimanante de causa por atentado, aparece la requisitoria siguiente:

«D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que pende en la Audiencia provincial de esta ciudad sobre aten-

tado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pajarón Saiz, alias el Colomo, de cuarenta y tres años, soltero, hijo de Tomás y de Nieves, natural de Torralba, sin vecindad fija ni oficio conocido, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Tribunal: bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca de dicho procesado, y siendo habido lo pongan á disposición de esta referida Audiencia provincial, en esta cárcel, por estar decretada su prisión.

Dada en Cuenca á 17 de Febrero de 1905.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. E., Eusebio Huélamo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con la debida referencia, expido el presente en Cuenca á 20 de Febrero de 1905.—Eusebio Huélamo. JO—1851

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de causa pendiente en dicho Tribunal, aparece la requisitoria que sigue:

«D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que se sigue en la Audiencia provincial de esta ciudad sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de Las Majadas, hijo de Venancio y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante expresado Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de dicho procesado, y siendo habido lo pongan á disposición de esta referida Audiencia provincial, en la cárcel de esta capital, por estar decretada su prisión.

Dada en Cuenca á 17 de Febrero de 1905.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente con la debida referencia en Cuenca á 20 de Febrero de 1905.—Eusebio Huélamo. JO—1852

DENIA

D. Luis Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, y mediante á hallarse comprendidos en el art. 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Monserrat Vilanora y Vicente Fornés Riera, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa seguida en este Juzgado por el delito de robo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en el local de este Juzgado para ingresar en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dichos procesados Vicente Monserrat Vilanora y Vicente Fornés Riera, y caso de ser habidos se les conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Denia 18 de Febrero de 1905.—Luis Moya.—Elvijo González. JO—1816

FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de Ferrol. Por la presente llama á José López Veiga, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y María, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, que decretó la Superioridad en la causa contra el mismo y otros por el delito de lesiones, mediante no haber comparecido ante aquella el día designado para el juicio oral; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas ó circunstancias personales: de estado soltero, profesión labrador, natural y vecino de Serantes, y sin instrucción.

Dada en Ferrol á 15 de Febrero de 1905.—Manuel Gómez.—De orden de S. S., José de la Torre. JO—1790

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de Ferrol. Por la presente llama á Andrés Casal Ponce, de cuarenta y un años de edad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y emplazarle para la remisión á la Superioridad del sumario que se instruyó contra el mismo y otros por daños y hurto de piedras en una finca de Pedro Díaz; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas ó circunstancias personales: hijo de Juan y Juana, casado con Vicenta López, labrador, natural y vecino de la parroquia de Begueiro, correspondiente al Ayuntamiento de Valdoriño, de este partido judicial, y sin instrucción.

Dada en Ferrol á 17 de Febrero de 1905.—Manuel G. Quintana.—De orden de S. S., José de la Torre. JO—1791

GAUCIN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Santiago Rodríguez, castellano nuevo, hijo de Juan José Santiago Fernández y María Rodríguez Cortés, natural que se dice de Vélez Málaga y vecino de Santa Fe, de ejercicio esquilador de caballerías, soltero y de unos quince años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre uso de cédula personal á fa-

vor de otra persona, y de no verificar su presentación será declarado rebelde y proseguirá la causa por sus trámites legales, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su remisión á esta cárcel, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucin á 6 de Febrero de 1905.—E. Pérez.—Por su mandado, Teodoro de Molins. JO—1833

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Antonio Martínez, vendedor ambulante de embutidos, cuyo domicilio y paradero actual, así como sus demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Venancio Peña González y su esposa Nicolasa Hernández Domínguez por delito contra la salud pública; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Gatafe 18 de Febrero de 1905.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—1792

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de Santiago Pascual García Alonso, ocurrida á consecuencia de desprendimiento de tierras estando trabajando en un pozo en la posesión titulada La Torreilla, término de esta villa, la tarde del 7 de Octubre del año último, se cita al testigo Francisco García Asenjo, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta población y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Gatafe 20 de Febrero de 1905.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. JO—1817

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Juan López Díaz, hijo de Juan y Francisca, de veintiocho años de edad, natural y vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que en este dicho Juzgado se ha seguido contra el mismo y otros por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan López Díaz, y capturado que sea le pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 17 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—1819

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de José Jacinto González, súbdito portugués, se cita, llama y emplaza al referido lesionado para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Sevilla, núm. 13, con el fin de que sea reconocido por el Forense D. Gregorio Coto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 17 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. JO—1818

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Sánchez Caballero, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, viudo, dependiente, natural de Villafranca de los Barros, con instrucción, vecino que fué de la ciudad de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, con el fin de que sea citado y emplazado para ante la Audiencia provincial de esta capital, en la causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones mutuas, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Alfonso Sánchez Caballero, y habido que sea, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—1854

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción del partido. Per el presente hago saber que en sumario instruido por sustracción de un palo travarruedas de la estación de Azaña, del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, y cuyo hecho ocurrió el 23 de Enero último, he acordado llamar por el presente á los autores de dicha sustracción y á cuantas personas puedan dar razón del hecho, al efecto de que presten declaración por lo conducente dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del palo travarruedas referido, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Illescas á 18 de Febrero de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por mandado de S. S., Eugenio Pérez. JO—1855

JÁTIBA

En providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado sobre estafa contra Francisco Albuixech Sánchez, se ha acordado por el

Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Gómez Tortosa, se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al testigo Antonio Alcañiz, vecino que era de Alcudia de Crespins, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia el día 6 de Marzo próximo, á las diez y media de la mañana, á la asistencia del juicio oral que se ha de celebrar en dicho día en la indicada Audiencia; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Játiba 20 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gómez.—El actuario, Joaquín Estellés. JO—1821

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Luis García Gutiérrez, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco, natural de Málaga, vecino de ésta, de estado soltero, de profesión panadero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Luis García, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Febrero de 1905.—Segundo Achútegui.—Juan M. López. JO—1820

LA PALMA

En el sumario por hurto de caballerías de la propiedad de Julián Sebastián Méndez Rocha y otros, ha acordado el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy que se cite al perjudicado Emilio Pérez Hernández, natural de La Línea, de veintiséis años, soltero, quincallero, vecino de Andújar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y presente la burra que le fué entregada en depósito para que se aprecie por peritos.

Y para citar al perjudicado Emilio Pérez Hernández, á fin de que comparezca dentro del término y al objeto indicados, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Palma 18 de Febrero de 1905.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—1793

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Maximiliano Pozas, natural y vecino de Cebreros, sin que consten más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, á fin de ser oído en sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa de un macho y arreo, verificada en 19 de Noviembre último; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ledesma á 20 de Febrero de 1905.—Manuel Pedregal.—Dr. Andrés López Martín. JO—1856

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre lesiones de Manuel Fontón Espiñola, ha mandado se cite á éste, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense y otro Facultativo, al objeto de justificar si se halla ó no curado de la lesión que sufría; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 18 de Febrero de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—1857

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Salvador Garrido Moraga, de treinta y seis años de edad, viudo, natural de Baira, vecino de Linares, jornalero, hijo de Cristóbal y de María, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Linares, á 18 de Febrero de 1905.—Carlos Cueto Ibarra.—El Escribano, Federico Orellana. JO—1822

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de las caballerías que después se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Joaquín González Torres, que le fueron robadas del caserío llamado Dehesa de los Castillos, de este término, en la madrugada del 15 al 16 del corriente mes por individuos hasta ahora desconocidos, y en su caso procedan á la ocupación de aquéllas y detención de éstos y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, dictada en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Dado en Lucena á 19 de Febrero de 1905.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Ramos.

Señas de las caballerías.

Tres yeguas, una de ellas torda, mosqueada, preñada, más de marca, cerrada, herrada del anca derecha, con corona ducal, y como seña particular una herida en la natura.—Otra ídem castaña encendida, lucera, más de marca, herrada anca derecha con el mismo hierro que la anterior y de seis á siete años.—Otra piel de rata, lucera, calzada de ambos pies,

herrada del anca derecha con J G enlazadas.—Una mula castaña, cervuna, rayada, tres años más de marca, herrada anca derecha con corona ducal.—Otra mula parda, rayada, dos años más de marca, herrada del anca derecha con el mismo hierro que la anterior.—Otra mula negra, de dos años, menos de marca, herrada del anca derecha con ídem.—Un mulo rojo oscuro, de dos años, menos de marca, herrado del anca derecha con J G enlazadas.—Otro mulo castaño claro, con un lunar en la pierna izquierda debajo de la bábara, de dos años, menos de marca, hierro anca derecha.—Otro mulo castaño, bragado, de dos años, menos de marca, hierro anca derecha J G enlazadas.—Una mula castaña, rayada, de dos años, menos de marca, hierro anca derecha J G enlazadas. JO—1859

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de valores, se cita á Doña Adelina Dihigo Mestre, cuya filiación se desconoce, siendo su último domicilio conocido en la calle de Atocha, 20, entresuelo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo en mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1823

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por daños Juan de Dios Merino y Valle, de cuarenta años, soltero, carpintero y natural de Béjar (Salamanca), que dijo vivir en la calle de San Andrés, núm. 14 duplicado, segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto la prisión contra el mismo decretada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1824

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Estacio, que vivió en la calle del Escorial, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, color trigüeño descolorida, de unos treinta años de edad, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—1825

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con metálico á Matilde Soria Galtiez, se cita á dicha Matilde Soria Galtiez, de oficio sus labores, de estado soltera, de treinta años de edad, vecina de esta Corte, que ha habitado en la calle de la Argumosa, núm. 4, piso tercero izquierda y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada á los extremos que se estimen pertinentes; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—1794

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Carmona y á Angé Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. JO—1916

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio de Blas López, de treinta y nueve años de edad, casado, que estuvo domiciliado en las Peñuelas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: color del rostro moreno, usa bigote, un poco bizco, y viste de negro, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. JO—1918

MADRID—PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía, promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de D. Francisco Freile y Pérez, con D. Ambrosio Blanco de la Fuente sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, D. Francisco Freile Pérez, Médico, soltero, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, y defendido por el Letrado D. Mariano Santos Pineda, como demandante, y de la otra, en concepto de demandado, D. Ambrosio Blanco de la Fuente, Presbítero, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre declaración de dominio de una finca y otorgamiento de escritura;

Fallo que debo declarar y declaro que pertenece, en pleno dominio, á D. Francisco Freile Pérez la finca del sitio de Fuente Nueva, término de Camarza, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, que consta y se deslinda en el documento privado acompañado con la demanda, y condenando á D. Ambrosio Blanco de la Fuente á que se la entregue á aquél y le otorguen escritura pública de su venta, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de su fecha, del corriente año.—Doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y no siendo conocido el domicilio del demandado, que por no haber comparecido tampoco en los autos fué declarado rebelde, para que tenga lugar la notificación de la sentencia anteriormente inserta al D. Ambrosio Blanco, y cumpliendo con lo dispuesto en providencia del día de hoy, pongo la presente que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 7 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Alós.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—577

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en 15 del actual en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco José Fernández Egido al ser atropellado por un coche, se cita á D. Benito Ferrando, que habitó en la calle de Carranza, 22, y cuyo domicilio actual y paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—1826

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en diligencias que se instruyen sobre exacción de costas impuestas á D. José Guerrero Laplaza, se cita á éste, que era vecino de Peña de San Pedro, partido judicial de Chinchilla, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que pague con las costas el importe de la tasación hecha por el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—1827

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, interino Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moreno Delgado, de veinticinco años, hijo de Francisco y Asunción, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Moreno Delgado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 17 de Febrero de 1905.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—1828

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Colorado González, de veinticuatro años de edad, de estado casado, vecino que fué de Coin, de ocupación jornalero del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades

des y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 15 de Octubre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—José Figuerola. JO—1829

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, en causa que por ante mí se sigue sobre injurias a la Guardia civil, ha acordado se cite, como se verifica por la presente cédula, al testigo D. Miguel Roldán Fernández, periodista, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín, de esta ciudad, a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en su defecto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 20 de Febrero de 1905.—El actuario, Diego G. JO—1860

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Antonio Soto Rodríguez, de veinticuatro años de edad, soltero, ebanista, hijo de Manuel y Ramona, natural de Madrid, con instrucción, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Valladolid, se presente en la cárcel de este partido, en calidad de preso, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un carter a Pantaleón Sánchez; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Medina del Campo a 20 de Febrero de 1905.—Isidoro Coloma.—Por sustitución del actuario, Jesús Calvo. JO—1795

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, y que fué sustraído en la noche del 5 del mes actual, de este término y de la propiedad de D. Luis Lara Sánchez; y caso de ser habido lo manden conducir y poner a mi disposición con sus conductores si no acreditan su legal adquisición.

Dada en Medina Sidonia a 21 de Febrero de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra negra, mediana y herrada. JO—1861

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado y a mi disposición de los semovientes que a continuación se reseñan, robados en la noche del 5 del actual de la casa del vecino de la Nava D. Mariano Manso Perdiguero, así como también de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue por robo.

Dada en Mérida a 19 de Febrero de 1905.—Alberto H. Galán.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez.

Reseña de los semovientes.

Una gallina de plumas rubia con una cinta encarnada en el ala derecha.—Otra gallina de plumas rubia.—Otra gallina de plumas negra y moñuda.—Dos gallinas de plumas rubia y moñuda.—Un cerdo negro, pelado y tres meses, sin señal alguna. JO—1830

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Fernando Suárez Salazar, cuya vecindad, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra por hurto de caballerías de la propiedad de Francisco Merino Sánchez y Marcelino Merino Romero, vecino de Zarza junto Alange; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, en su caso, a la cárcel de este partido de dicho procesado, por estar decretada su prisión en referida causa.

Dado en Mérida a 20 de Febrero de 1905.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—1923

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Júdece García, hijo de Antonio y María, casado con Carmen Molina Esteve, pañero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural de Huercal Overa y vecino de esta ciudad, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle cierta resolución dictada por la Audiencia de esta provincia en sumario sobre disparo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del Juan Júdece, conduciéndole a la cárcel de esta capital.

Dada en Murcia a 18 de Febrero de 1905.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—1797

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Martínez García, alias Expósito, sin padres conocidos, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Mencía Cabezo de Torres, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle cierta resolución dictada por la Audiencia de esta provincia en sumario sobre disparo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

gado, a fin de notificarle cierta resolución dictada por la Audiencia de esta provincia en sumario sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan a la busca y captura del José Martínez García, conduciéndole a la cárcel de esta capital.

Dada en Murcia a 22 de Febrero de 1905.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—1853

PLASENCIA

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la fecha de su inserción ante este Juzgado, a los testigos Juan Mayor Benito y José Francisco Fraile, de los cuales se ignora su actual residencia, a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre incendio y hurto de una jaca.

Plasencia 20 de Febrero de 1905.—El Escribano, Remigio Asís. JO—1831

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orriz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 23 de Enero último, de un hórreo propiedad de Manuel Álvarez Cortina, vecino de la Callada, en este partido, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren halladas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero a 14 de Febrero de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

Efectos robados.

Quince sábanas usadas, de hilo, sin marca.—Un traje completo, de paño negro.—Un pantalón sin usar, de paño negro.—Doce pañuelos de seda, uno color rosa, liso, y otro color café con rayas amarillas.—Tres camisas para hombre, de las de planchar. JO—1832

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Cita y llama a Dominica Vidal Álvarez, de cincuenta años de edad, soltera, natural y vecina de Barosa, hija de Martín y María Antonia, cuyas demás señas personales se indican al final, procesada por el delito de robo de chorizos, como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente ante este Juzgado, por ignorarse su actual paradero, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, y si fuera habida se sirvan participármelo y ordenar sea conducida, con las seguridades convenientes y a mi disposición, a las cárceles de este partido.

Dada en Ponferrada a 20 de Febrero de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, y tiene una cicatriz en la cara, vistiendo bastante mal. JO—1833

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados y presos que han sido fugados del pueblo de esta provincia de Cuenca, Abía de la Obispa y cárcel de tránsito del mismo, a las dos del día 27 de Enero del corriente año, al ser conducidos, con oficio cerrado del Sr. Juez de instrucción de Molina de Aragón, dirigidos a este Juzgado, Urbano Ruipérez Núñez, de veintisiete años de edad, hijo de Bartolomé y Felipa, casado con Felipa Castillo, natural de Zaragoza, partido de ídem, provincia de ídem, ambulante, de oficio cedacero; y a Tomás Simón Albillo, de treinta y cuatro años de edad, de Vicente y Juliana; según manifiesta su indagatoria, y según consta en su partida de bautismo, es de padres desconocidos, casado con Segunda López, natural de Báguenas, partido judicial de Illescas, provincia de Toledo, vecino de Casarrubias del Monte, de oficio cedacero, cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que apareza inserta esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión y a ampliarles sus indagatorias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que marca la ley.

Rogando al propio tiempo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados en la causa que se les sigue por robo de dos caballerías mulares en este Juzgado, conduciéndoles a disposición del mismo a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Priego a 14 de Febrero de 1905.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Baldomero Niño. JO—1767

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza a Antonio García Herrera, vecino de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a declarar en sumario que instruyo por viajar sin billete en ferrocarril el día 25 de Octubre último desde esta ciudad a Cádiz el expresado sujeto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 18 de Febrero de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—1864

D. Angel Cos-Gayón y Señán Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza a Daniel Ramos Herrero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a declarar en sumario que instruyo por viajar sin billete en ferrocarril el día 26 de Octubre último desde Puerto Real a esta ciudad el expresado sujeto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 18 de Febrero de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—1865

RAMALES

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos ab intestato del fallecido D. Máximo Gutiérrez y Gutiérrez, natural y vecino que fué de San Pedro de Soba, a instancia de sus hermanos Doña Vicenta Adelaida, D. Juan Gaspar y D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, quienes reclaman la herencia de aquél.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, en virtud de lo mandado en providencia de ayer, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ramales a 7 de Marzo de 1905.—José Temes.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. X—582

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Santos, de estatura regular, delgado, pecosos, color encendido, ojos ablandados, barba poca y bigote en diferentes formas, vecino de la aldea de Soutelo, en la parroquia de Villaboa, del término municipal de Villadodríd, para que dentro de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído y responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye con el núm. 64 del año último, por hurto de carnes y otros efectos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la detención del Manuel Santos, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Ribadeo a 14 de Febrero de 1905.—Manuel Murias.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. JO—1768

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil practiquen diligencias para la busca de una mula, pelo rojo, cerrada, de marca, edad diez años, herrada en las dos mangas, en una M. Ch. y en la otra J. M., enlazadas, que fué hurtada al vecino del Castillo de las Guardas Manuel Charnus Fernández el día 19 de Enero pasado, al sitio Majadal de la Navarra, y caso de ser habida se remita a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 18 de Febrero de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. JO—1834

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ruiz García, de veintiséis años, hijo de Pedro y de María, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, vecino de San Roque, habitando en la Colonia de San Martín, estado soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que cumpla la condena impuesta en la ejecutoria procedente de causa que, bajo el número 476 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas prisiones y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 20 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1858

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Malos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre estafa contra José Antonio Guerrero y Bernal se cita, llama y emplaza al expresado procesado, natural de Fortuna, provincia de Murcia, vecino que fué de esta capital, calle del Sol, núm. 19, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, a contar del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del dicho procesado José Antonio Guerrero Bernal, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, color moreno, ojos grandes y negros, nariz y boca regulares, bigote negro, espeso y largo; se halla casado con Pascuala Pérez.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1904.—Vicente de Castro.—Ante mí, Acisclo Casanovas. JO—1835

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de lingotes de plomo contra Celestino Fidel y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Celestino Fidel, vecino de esta ciudad.

Dada en Santander a 18 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1836

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una

sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Nazario Rodríguez Reyes, alias Aguita, natural y vecino de esta capital, en la calle Guadalupe, núm. 9, hijo de Juan y de Bella, casado con Pastora Ortega Vargas, de ocupación herrero y de cuarenta y seis años de edad, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por los delitos de lesiones a Juan Gil Cotán y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 20 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habitación, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—1838

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Rafael Barbi González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Rafael Barbi González, natural y vecino de esta ciudad hijo de Emilio y Josefa, soltero, carpintero y de diez y seis años.

Dada en Sevilla á 9 de Febrero de 1905.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—1775

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al francés Victor Borde, de veintidós á veinticuatro años de edad, de estatura regular, más bien bajo, grueso, color moreno y habla con alguna dificultad el español, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que sobre el hecho de autos le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de metálico y efectos en la villa de Alegria en la noche del 3 al 4 de los corrientes; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y todos los agentes de la Autoridad procedan á la detención del expresado Victor Borde, y caso de ser detenido lo pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, por hallarse decretada la detención del indicado sujeto.

Dado en Tolosa á 19 de Febrero de 1905.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—1870

VALDERROBRES

D. Eugenio Blanco y Abella, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Aguilar Martí y á Manuel Aguilar Martí, hijos de Domingo y de Manuela, de catorce y diez y siete años de edad, de estado solteros, naturales de Fresneda, partido de Valderrobres, provincia de Teruel, vecinos que fueron de Fresneda, de ocupación jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta villa a responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado de instrucción, del procesado expresado.

Dada en la villa de Valderrobres á 17 de Febrero de 1905.—Eugenio Blanco.—El actuario, Fulgencio Peralta. JO—1802

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. D. Adolfo Suárez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy se cite á José de Castro Muñoz, vecino que fué de Linares, para que en el término de diez días y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa contra Juan Requejo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á 17 de Febrero de 1905.—El actuario, Nicolás García. JO—1837

VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los autores del robo de los efectos que se expresarán á continuación, verificado del 17 al 27 de Enero último en el domicilio de Blas Garrido Montoya, vecino de Carboneros, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, con los referidos efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vera á 16 de Febrero de 1905.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Ginés Ruiz Carrillo.

Efectos robados.

Cuatro monedas de plata de cinco pesetas.—Un revólver de reglamento.—Tres arrobos y media de turrón.—Dos arrobos

de peladillas.—Media saca de alcahuets crudos.—Cuatro ceñanines idem tostados.—Dos idem garbanzos idem.—Media fanega de almendras sin partir.—Un cuarterón de aceite.—Cinco sábanas.—Un mantón de merino.—Un floque.—Dos abacerones.—Dos camisas de hombre.—Dos camisetas.—Un pañuelo de seda para la cabeza. JO—1779

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Estévez Fernández, hijo de Inocencio y Leocadia, natural y vecino de Castrelo de Cima, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin constituirse en prisión provisional y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Verin á 20 de Febrero de 1905.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Señas personales.

Estado soltero, edad veinte años, estatura baja, cara larga, pelo castaño, ojos negros, color trigueño, nariz y boca regular, barba ninguna; viste ropa de pana de cordoncillo. JO—1876

VIVER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite en forma por medio de la presente á Joaquín Navarro Ventura, cuyo actual paradero se ignora y que debió ser vecino de Montañés, para que el día 23 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Castellón para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Consuelo Navarro Ventura sobre asesinato.

Y para que sirva de citación al referido Joaquín Navarro Ventura, libro la presente cédula, por la que prevengo al mencionado testigo que si no comparece en el mencionado día, hora y local incurrirá en la multa y demás responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Viver 17 de Febrero de 1905.—El actuario, Luis Aranda. JO—1781

VIVERO

D. Manuel F. López Vilar, Juez accidental de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago público que habiendo cesado el día 30 de Diciembre de 1893 en el cargo de Registrador interino de este partido D. Francisco Fernández Suárez, que ha desempeñado con anterioridad, y con igual carácter de interino, los Registros de la propiedad de Rambla, Audiencia de Córdoba, Murias de Paredes, de León y de Vecilla, en la misma provincia, y pretendiéndose por aquél la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida por valor de 1.250 pesetas y 10 céntimos en la Caja general de Depósitos, se anuncia por cuarta vez, y por espacio de un semestre, á medio del presente, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, lo verifiquen dentro de dicho término.

Dado en Vivero á 17 de Febrero de 1905.—Manuel F. López Vilar.—Por mandato de S. S., Manuel Mariño. JO—1782

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Roberto Reinlein Gispert, primer Teniente del regimiento de Infantería Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Saturnino Hernández Barquín, por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Hernández Barquín, natural de San Roque, provincia de Santander, hijo de José, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, nariz chata, boca regular, señas particulares ninguna y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, calle de Libreros, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Hernández Barquín, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1905.—Roberto Reinlein. JG—240

MADRID

D. Luis Caballero de Rodas y Fernández, Capitán Ayudante del 10.º regimiento Montado de Artillería, Juez instructor de esta causa seguida contra el trompeta del mismo Máximo Vergara Fontán por el delito de abandono de servicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, calle de la Paloma, número 3, hijo de Eusebio y Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, producción buena, estatura un metro 609 milímetros, señas particulares una cicatriz en la ceja derecha y pecoso de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el regimiento en el cuartel de los Doks de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de abandono del servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado trompeta, y caso de ser habido se le conduzca

á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1905.—Luis Caballero de Rodas. JG—238

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que por prófugo se instruye contra Manuel Gómez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Gómez García, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Marcelina, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio zapatero, de un metro 579 milímetros de estatura; sus señas personales son: pelo castaño; ojos pardos, color moreno, aire bueno, producción buena; sin señas particulares, quinto del reemplazo de 1899 y destinado al regimiento Infantería del Rey, núm. 1, en 1900, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, se presente en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del antedicho Manuel Gómez García, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—Federico Avilés. JG—248

Jurisdicción de Marina.

ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria instruida contra Teodoro José Manuel Marcos Venero, inscrito disponible de este trozo de Bilbao, por su falta de presentación á la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre de 1904, y cuyo paradero actual se ignora, mando publicar el presente edicto para que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Ayudantía militar de Marina del distrito de Erandio; advirtiéndole que si faltare á la presentación se procederá á su declaración como prófugo.

Erandio 27 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Antonio de Ozámiz.—Por su mandato, José Rivera. JM—182

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Catalana general de Crédito.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones de esta Sociedad en cartera: 15.000.....	3.000.000
Cartera de propiedad.....	5.390.820'28
Inmuebles.....	3.868.849'49
Gastos de instalación y ajuar.....	1
Efectos descontados y por cobrar.....	392.317'11
Caja.....	1.571.342'04
Valores pendientes activos....	191.700'44
Cuentas corrientes.....	449.001'39
Valores en garantía de créditos.....	507.525
Depósitos de valores en custodia.....	24.136.634
Varias cuentas deudoras.....	3.469.262'09
Cuenta transitoria.....	1.186.830'38
	44.164.283'22
PASIVO	
Capital representado por 75.000 acciones, á 200 pesetas una..	15.000.000
Depósitos en efectivo.....	416.356'52
Valores pendientes pasivos....	196.868'07
Cuentas corrientes.....	2.443.368'48
Talones por pagar.....	150.301'61
Acreedores por valores en garantía.....	507.525
Acreedores por valores en custodia.....	24.136.634
Varias cuentas acreedoras....	1.083.992'11
	43.935.045'79
Remanente de beneficios 1903.	71.412'43
	44.006.458'22
Beneficios en este balance.....	157.825

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Tenedor de libros, Ramón Escuder.—V.º B.º—El Administrador, José Cuadras. X—575

El Material Industrial.

Compañía anónima.

BILBAO

Balance de situación de ésta el día 1.º de Enero de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	329'14
Valores públicos.....	26.412'96
Mercaderías generales.....	75.410'98
Muebles y enseres.....	1.776'70
Bancos.....	7.361'25
Cuentas corrientes.....	47.390'05
	158.681'08
PASIVO	
Capital.....	100.000'00
Fondo de reserva.....	2.516'67
Fondo de previsión.....	4.599'12
Pérdidas y ganancias.....	17.413'51
Cuentas corrientes.....	34.151'78
	158.681'08

Bilbao 1.º de Enero de 1905.—Por el Material Industrial, el Gerente, Arcadio D. de Corcuera. X—576

Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcántara, el día 12 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1904 y demás asuntos determinados en los estatutos, y para autorizar una emisión de obligaciones; advirtiéndose que los que se propongan concurrir han de depositar sus acciones en la forma y plazo de costumbre.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, A. Comyn. X—580

Espojera del Sur de España (S. A.)

Se señala el día 29 del presente mes para la celebración de la junta general ordinaria que se efectuará en el domicilio social, calle del Conde de Xiquena, núm. 4, bajo, á las cinco en punto de la tarde.

Los Sres. Accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que representen, pueden asistir á la junta, depositando sus acciones en la Caja antes del día 27 del corriente.

Para la celebración de la junta se necesitará la asistencia de accionistas que representen, cuando menos, el 50 por 100 del capital social; pero se advierte que por disposición de los estatutos sociales, si en la reunión convocada no se reuniese aquel número, se celebrará otra sin previo aviso el día 4 de Abril próximo.

Los Sres. Accionistas agrupados en número que representen por lo menos la quinta parte del capital social, podrán presentar al Consejo por escrito, y cinco días antes de la junta, las proposiciones que tengan por conveniente, y que el Consejo admitirá ó no.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Director Gerente, Santiago Rodríguez Yllera.—V.º B.º—El Presidente, Dr. Antonio Jover. X—581

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature, humidity, and wind observations.

Summary table for wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 10 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

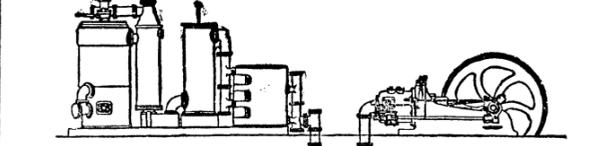
Large table listing meteorological data for various localities including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, temperature, and state.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10).

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

SANTOS DEL DÍA S. Eulogio, presb. y mr., y Sta. Aurca, vg.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.